

Acuerdo Gobierno-CC.OO.-UGT 18-1-90

Pensiones no contributivas

Primero.-La cuantía de la pensión no contributiva quedará fijada, en el momento de entrada en vigor de la Ley por la que se establece en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, en 26.000 pesetas/mes.

Dicha cuantía se actualizará de forma que, en primero de enero de 1992, la misma quede fijada, al menos, en 30.000 pesetas/mes.

Segundo.-Las pensiones no contributivas se actualizarán a través de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el mismo porcentaje que en aquélla se establezca el incremento general de las pensiones contributivas de la Seguridad Social, como mínimo.

Tercero.-El límite de acumulación de recursos, en los casos de convivencia de un beneficiario de la pensión con un descendiente en primer grado, se incrementa de 1.100.000 a 1.500.000 pesetas/año, variando en el mismo porcentaje de incremento los límites de rentas en los demás supuestos de convivencia del beneficiario con más de un descendiente en primer grado.

Cuarto.-Se eleva del 40 al 50 por 100 el incremento de pensión en favor del pensionista de invalidez no contributiva, que tenga un grado de minusvalía igual o superior al 75 por 100 y necesita el concurso de la ayuda de una tercera persona.

Quinto.-1. El desarrollo reglamentario de la Ley de Prestaciones no Contributivas se efectuará con la participación de las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa de Diálogo Social.

2. En las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley, se establecerán las medidas de participación específicas de las organizaciones sindicales en la gestión de las pensiones no contributivas.

3. La participación en el control de la gestión de las pensiones no contributivas, a que se refiere el número 2 anterior, se instrumentará en el seno del INSERSO.

PRESTACIONES FAMILIARES

Sexto.-La cuantía de la asignación familiar que se contiene en el número 2 del artículo 167 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción contenida en el Proyecto de Ley por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, se incrementa de 18.000 pesetas/año por hijo a cargo a 36.000 pesetas/año por hijo a cargo.